



Alcaldía Municipal  
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

04 JUN 2019



RESOLUCIÓN No. 1053 –

( -- 001750 )

“Por medio de la cual se **NIEGA** el reconocimiento y pago de unas **Cesantías parciales para Compra**”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No. 71-000470 de Febrero de 2014, y modificada por la Resolución 001217 del 22 de abril de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2.002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”, reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005, establece: “Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual “las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”, expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014, modificado por la Resolución 001217 del 22 de abril de 2019 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos, del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

Que mediante solicitud de radicado SAC 2019PQR11778 del 09/05/2019 y radicado en la Plataforma NURF II bajo el número 2019-CES-742665 de fecha 10/05/2019, el(la) docente **JOSE IGNACIO DEVIA TAPIERO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 5.882.124 de Chaparral- Tolima, solicitó el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a Compra de Vivienda y que le corresponde por sus servicios prestados como docente de vinculación “**NACIONALIZADO**”, de la Institución Educativa “**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**” del Municipio de Ibagué.

Que según certificación de fecha 10/04/2019 expedida por la líder de talento humano de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, se comprobó que el(la) docente ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido desde el 14/03/1985 hasta la fecha de forma continua, y que para la presente prestación se toma como fecha extrema superior el 03/05/2019.

04 JUN 2019



RESOLUCIÓN No. 1053 –

-- 001750

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se **NIEGA** el reconocimiento y pago de unas **Cesantías parciales para Compra**” del (de la) docente el(la) docente **JOSE IGNACIO DEVIA TAPIERO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 5.882.124 de Chaparral- Tolima

Pág. 2

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo con todos los factores salariales a la Fiduprevisora con oficio 2019EE5759 de fecha 14/05/2019, recibido en dicha entidad el 16/05/2019, estudiado el 23/05/2019, habiendo sido recibido NEGADA el día 30/05/2019 con el radicado S.A.C. IBA2019ER000407, donde la Hoja de revisión indica que:

*“...NO HAN TRANSCURRIDO LOS TRES AÑOS DE PERIODICIDAD ENTRE EL ULTIMO PAGO Y LA RADICACION DE LA PRESTACION. **Observaciones:** No han transcurrido los tres años de periodicidad entre el último pago y la radicación de la segunda solicitud. Aplicar Acuerdo 34/98 sobre periodicidad, antes de elaborar el proyecto de AA el docente registra paga cesantía parcial mediante Res. 2459 de fecha 24-08-2015 por valor de \$88.889.189 con fecha de pago 2017-03-24, por tanto deben transcurrir 3 años desde el pago de la última prestación hasta la radicación de la nueva solicitud”.*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NEGAR el reconocimiento y pago de unas **Cesantías parciales para Compra**” del(la) docente **JOSE IGNACIO DEVIA TAPIERO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 5.882.124 de Chaparral- Tolima, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Directora Administrativo y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, en el acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, Ley 1437 de 2011, Art. 76.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ**  
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó Elaboró: Hugo F. Argumedo T.	Revisó: Alfonso Luis Suárez	Revisó: Sandra Liliana Medina J.77-19
Profesional Universitario	Abogado Contratista	Asesora SEMI



Alcaldía Municipal  
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

04 JUN 2019



RESOLUCIÓN No. 1053 –

( -- 001750 )

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se **NIEGA** el reconocimiento y pago de unas **Cesantías parciales para Compra**” del (de la) docente el(la) docente **VICTOR MANUEL GOMEZ MORENO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 93.357.112 de Ibagué (Tol.)  
Pág. 3